

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Ricardo Macián Monleón, Coordinador de Acción Sindical de la Federación Valenciana de **alternativasindical** de trabajadores de Seguridad Privada, con CIF. G97975791, y domiciliado a efectos de notificaciones en la C/ Fontaneres, 51-1ª CP. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, comparece y como mejor proceda en derecho;

DICE:

Que por medio del presente escrito, vengo a formular **DENUNCIA** en MATERIA DE CUADRANTES contra la empresa **ISS SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL** con CIF B57220741 y domicilio social sito en Avda. Comarques del País Valencià, 21 C.P. 46930 (Quart de Poblet) Valencia, por infracción de las normas laborales en base a los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO. Que la empresa denunciada cuenta con una plantilla aproximada de 250 trabajadores en la provincia de Valencia, dando servicio en el ámbito de la seguridad privada. Siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020 (BOE nº 29, 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. Que la empresa denunciada fue adjudicataria, por parte de la Consellería de Sanitat, del contrato de seguridad y vigilancia de los hospitales y centros de salud de la Comunidad Valenciana, así como de los servicios centrales de la propia Consellería de Sanitat sita en la C/ Micer Mascó, 31-33 46010 de Valencia.

TERCERO. Que tal y como recoge el Convenio Colectivo Estatal de seguridad privada, en su artículo 52. 2 "(...)

2. Servicios fijos y estables.

Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSP. PROV. DE TRABAJO Y S.S.
DE VALÈNCIA: VALENCIA

Registro Entrada

Fecha: 12-06-2018

Hora: 12:22:36



E/46-009636/18

